INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

INALI.C.B.17/108/2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INALI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR OTRA PARTE, LA **ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"AVELI"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUCÍA TEPOLE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El **"INALI"** declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

I.2. Los licenciados Fabricio Julián Gaxiola Moraila y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, notario público 133 del Distrito Federal.

I.3. Entre las atribuciones que le señala el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se encuentra la prevista en el inciso l) que es la de celebrar contratos, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.

I.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal; mismo que señala para fines y efectos de este Contrato.

I.6. Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los oficios No. INALI.D.A.4/0712/2015 y No. INALI.D.A.4/0764/2015, de fecha 5 y 14 de octubre de 2015, respectivamente, expedidos por la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a la partida presupuestal 33601 "Servicios relacionados con traducciones". Asimismo, señala que la contratación no será de carácter plurianual debido a que no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria en relación con los artículos 147 y 148 de su Reglamento, y que la contratación será bajo el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sometido al conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"INALI"** en su novena sesión extraordinaria, celebrado el día 12 de octubre del presente año.

II. La **"AVELI"** declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el 19 de Diciembre de 2007, en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 385, la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.

II.2. Tiene como objeto: Promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la entidad veracruzana.

II.3. Tiene como funciones, entre otras: Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; Promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; Impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.

II.4. Bajo protesta de decir verdad que está representada legalmente por la Lic. Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de su Decreto de Creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Lic. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el AVD0712196L6.

II.6. Señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, Código Postal 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, mismo que señala para fines y efectos del presente Contrato.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Contrato.

III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

Vistas las declaraciones y dada la naturaleza jurídica de cada una de ellas, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en su artículo 1, párrafo cuarto. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, así como demás normas aplicables. Por lo anterior, las **"PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El **"AVELI"** se obliga y compromete con el **"INALI"** a prestar el servicio para actualizar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las lenguas indígenas: tepehua del norte, totonaco de la costa y náhuatl central de Veracruz.

SEGUNDA. PAGOS. El **INALI** pagará a la **"AVELI"** por concepto del servicio del objeto del presente contrato, la cantidad de $360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $57,600.00 (cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de $417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), misma que se realizará en una ministración en el mes de noviembre.

TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 20 de octubre y hasta el 31 de marzo de 2016.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las **"PARTES"** convienen que el **"INALI"** hará el pago que se señala en la cláusula segunda del presente contrato mediante transferencia bancaria, previa entrega del recibo correspondiente, que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de carácter fiscal, acompañados de la documentación soporte que proceda en los términos de este Contrato.

Para este fin, la **"AVELI"** indicará por escrito al domicilio del **"INALI"**, el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y en su caso, la CLABE. En caso de que la **"AVELI"** proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo a la **"AVELI"** y se le descontará del pago correspondiente.

El **"INALI"** dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción del recibo institucional de la **"AVELI"**, podrá formular las observaciones que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo, el recibo se considerará aprobado.

QUINTA. DE LAS ACTIVIDADES Y ENTREGA DE PRODUCTOS. Los productos objeto del presente contrato deberán ser entregados por la **"AVELI"** a la Dirección General Adjunta de Coordinación en el domicilio del **"INALI"**, señalado en la declaración I.5 del presente contrato, de lunes a viernes y en un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o en el lugar o medio convenido por las **"PARTES"**.

ACTIVIDAD	FECHA
1. Crear un grupo de trabajo integrado por traductores con vasta experiencia.	Octubre 2015
2. Realizar la traducción y actualización de cada una de las lenguas indígenas de manera continua.	Noviembre 2015
3. Revisión y atención de observaciones de la actualización y traducción de cada una de las lenguas indígenas.	Noviembre 2015-Marzo 2016

La **"AVELI"** entregará un documento digital por cada lengua, que contendrá los siguientes apartados:

LENGUAS	PRODUCTOS	FECHAS
tepehua del norte, totonaco de la costa y náhuatl central de Veracruz.	Alfabeto que se utilizará en la actualización.	Noviembre 2015
	Actualización de los Glosarios de términos y significados normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
	Actualización, con las reformas constitucionales incluidas de 2009 al 2015, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cada una de las lenguas indígenas.	

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, las **"PARTES"** se obligan a realizar lo siguiente:

La **"AVELI"**:

a) Crear un grupo de trabajo integrado por traductores con vasta experiencia, el cual contará con coordinadores que fungirán como asesores. Dichas personas serán hablantes nativos de las lenguas *náhuatl central de Veracruz, tepehua del norte y*

totonaco de la costa. Además el grupo de trabajo sesionará de acuerdo al calendario que ellos mismos estipulen.

b) Poner a disposición del grupo de trabajo sus instalaciones y todos los recursos físicos y materiales que se requieran para que éste tenga sesiones de trabajo.
c) Elaborar un documento digital, por cada una de las lenguas indígenas, con los siguientes apartados:
   - El alfabeto que se utilizará en la actualización, por cada una de las lenguas indígenas.
   - Actualización de los Glosarios de términos y significados normativos de la Constitución Política por cada una de las lenguas indígenas.
   - Actualización, con las reformas constitucionales incluidas de 2009 al 2015, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cada una de las lenguas indígenas.

El **"INALI"**:

a) Pagar la cantidad establecida en la cláusula Segunda del presente Contrato.
b) Brindar la asesoría técnica, lingüística y jurídica que la **"AVELI"** solicite.
c) Supervisar continuamente el trabajo de traducción que está realizando la **"AVELI"**.
d) Dar seguimiento en la planeación y desarrollo del proyecto.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. El **"INALI"** manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio, a menos que dicha situación no sea imputable a la **"AVELI"**. Asimismo, el servicio objeto del presente Contrato podrá ser aceptado o rechazado por el **"INALI"**, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la entrega.

Cuando los productos o servicios requieran adecuaciones, éstas se realizarán sin costo alguno, asimismo, el servicio que el **"INALI"** rechace mediante escrito a la **"AVELI"**, por alguna de las causas siguientes:

I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el **"INALI"**;
II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas;
III. Que tenga deficiencias;
IV. Que tenga defectos o vicios ocultos.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la debida realización del objeto del presente Contrato, el servidor público responsable del **"INALI"**, es el licenciado Fabricio Julián Gaxiola Moraila, Director General Adjunto de Coordinación.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las **"PARTES"**, por lo que dichas modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. El **"INALI"** tendrá el derecho patrimonial de los materiales producto del presente Contrato ya sea para difusión, publicación, edición o reproducción bajo cualquier medio (impreso, audiovisual o electrónico) sin fines de lucro, de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra que se haga con 10 (diez) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. De ser el caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las **"PARTES"** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las **"PARTES"** se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de octubre de 2015.

Por el **"INALI"**

Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila
Apoderado

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

Por la **"AVELI"**

Lic. Lucía Tepole Ortega
Directora General

El presente Contrato para la Prestación de Servicios, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del **"INALI"**, en cuanto al contenido jurídico y aspecto administrativo, respectivamente, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato para la Prestación de Servicios celebrado entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y la **Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas**, consta de 7 (sietes) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en esta que es su última hoja.

INALI
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
Y VALIDADO